

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN 2023

ÁREA 4. ACELERACIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES

a) **Gastos de consultoría externa de desarrollo del proyecto de aceleración.**

Se deberá indicar una descripción detallada de cada gasto solicitado y entidad proveedora prevista para su realización.

PLAZOS

Plazo de ejecución de los gastos subvencionables: entre 01/01/2022 hasta 31/12/2024.

Fecha límite para la presentación de las facturas y justificantes de pago: 31/01/2025.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

La persona beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones correspondiente a la justificación intermedia y a la final, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con los modelos que figuran en la página web del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/ Empresas e internacionalización/ Emprendimiento/ Innovación y creatividad/ Creación de empresas innovadoras).
- En caso de que el gasto sea igual o supere los 15.000 € (sin IVA) y no esté contratado a fecha de presentación de la solicitud, 3 ofertas/presupuestos y un informe justificativo de la oferta seleccionada.
- Contratos para la realización de cualquiera de las actividades apoyadas, debidamente formalizados, cuando así proceda.
- Informe de los trabajos de consultoría realizados y sus conclusiones.
- Facturas y sus correspondientes justificantes de pago, en un único documento, para cada uno de los gastos subvencionables.

No serán subvencionables las facturas de importe menor a 500 euros (sin IVA).

La subvención adjudicada se pagará en función de la ejecución del proyecto, realizándose como máximo 3 pagos. Para realizar el primer pago deberá haberse justificado el 20% de la subvención, para el segundo pago el 40% de la subvención y el tercero y último el resto de subvención.

El gasto subvencionable será el importe del trabajo subcontratado a entidades proveedoras independientes, no siendo subvencionables los trabajos realizados por personas trabajadoras o socias de la empresa promotora, excepto en los casos establecidos en el art. 27.7.d) de la Norma Foral de Subvenciones 5/2005, de 31 de mayo.